

ORDENANZA Nº. 44

reguladora de los Precios Públicos por

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1º. Haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por el aprovechamiento de espacios publicitarios en publicaciones municipales.

CONCEPTO.

Artículo 2º. Constituye el concepto, el aprovechamiento de espacios publicitarios por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado en publicaciones que se puedan editar. Estos espacios publicitarios son los siguientes:

- a) Contraportada: Constituye el espacio publicitario equivalente a una página completa y que cierra la publicación.
- b) Plana: Constituye una plana el espacio publicitario equivalente a una página completa.
- c) Media plana: Constituye media plana el espacio publicitario equivalente a media página,
- d) Banda: Constituye la banda el espacio publicitario situado en el extremo inferior de una página.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 3º. Nace la obligación de contribuir por estos precios públicos por el disfrute de cualquiera de los espacios publicitarios de la revista municipal enumerados anteriormente.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4º. Están obligados a satisfacer el importe de los precios públicos las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que hace referencia el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la inserción de contenidos publicitarios en los espacios destinados a tal efecto, enumerados en el artículo dos.

TÉRMINOS Y FORMAS DE PAGO.

Artículo 5º. Quienes soliciten la inserción de contenidos publicitarios en los espacios destinados a ello, deberán abonar las tarifas correspondientes a los quince días de confirmarles su inclusión en la publicación, en una cuenta bancaria que se indicara a tal efecto. En caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo señalado, se procederá a retirar la inserción del contenido publicitario convenido.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º. 1. No se reconoce, con carácter general, exención, bonificación o reducción alguna de estos precios públicos.

2. No obstante lo anterior, excepcionalmente estarán exentos:

- Los anuncios de cualquier Administración pública que redunde en el interés general o respecto de los que pueda derivarse una utilidad pública
- Los anuncios de organizaciones humanitarias o benéficas reconocidas legalmente, respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.

3. Cualquier exención, reducción o bonificación contemplada en los apartados anteriores deberá ser solicitada a la Junta de Gobierno Local.

TARIFAS.

Artículo 7º. La cuantía de los precios públicos será la fijada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ANEXO

Por la Junta de Gobierno Local se han establecido los siguientes precios públicos para las actividades que igualmente se indican:

- Sesión celebrada el día 01/03/2005:
 - Contraportada Color 150 euros.
 - Página Color 120 euros.
 - Página Blanco y Negro 90 euros.
 - Media Página Color 90 euros.
 - Media Página Blanco y Negro 60 euros.
 - Banda Color 60 euros.
 - Banda Blanco y Negro 45 euros.